



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 28 de diciembre de 2009

Núm. 243

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
Ponferrada	3
La Robla	3
Boca de Huérgano	4
Carucedo	4
Peranzanes	7
Villaturiel	7
Bembibre	8
Cimanes de la Vega	9
Cabrillanes	9
Matanza	9
Valderrueda	10
Villaquilambre	10
Molinaseca	11
Puebla de Lillo	11
Sena de Luna	11
Santovenia de la Valdóncina	11
Murias de Paredes	11
Zotes del Páramo	11
Bercianos del Páramo	12
Soto de la Vega	12
Vega de Infanzones	12
Cubillas de Rueda	13
Santa María del Monte de Cea	13
Carracedelo	13
Vegaquemada	13
San Esteban de Nogaies	14
San Emiliano	14
Valverde de la Virgen	14
Lucillo	14
Igüeña	14
Arganza	15
Villablino	15
La Bañeza	15
Villares de Órbigo	15
Cebrones del Río	16
La Antigua	16
Benavides	16

Mancomunidades de Municipios

Saleal	16
Serfunle	17
Zona de Sahagún	19
El Páramo	19

Juntas Vecinales

Villacedré	19
Valdelafuente	19
Priaranza de la Valduerna	20
Tabuyo del Monte	22
Castrofuerte	24
Villaverde de Abajo	24
Verdiago	25
Val de San Román	25
Garrafe de Torío	25
Santibáñez de la Lomba	25
Cuadros	25
Valseco	26
Ariego de Abajo	26
Riosequino de Torío	26
Villarodrigo de las Regueras	27
Gavilanes de Órbigo	27
Villayandre	27
Valseco	27
Renedo de Valderaduey	28
La Velilla de Valdoré	28
San Pedro de Trones	28
Velilla de la Tercia	29
Zotes del Páramo	29
San Cibrián de Somoza	29
Santa Cristina de Valmadrigal	29
Villarrabines	29
Jabares de los Oteros	30

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	31

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras	
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental ...	32
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León por la que se anuncia el resultado de la adjudicación de la licitación promovida para la contratación de las "Obras de la segunda fase de la depuradora de la Estación Invernal de San Isidro".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 348/09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es/perfil del contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción: Obras de ejecución de la 2ª Fase de la depuradora de San Isidro, según proyecto.

c) Lote: No.

d) CPV: 45232420-2.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 141.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de julio de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, mediante un criterio de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 258.620,69 € + 16% de IVA - Importe total: 300.000 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Gonosme SL, NIF: B-24369696.

c) Importe de adjudicación: 209.456,03 € + 16% de IVA - Importe total = 242.969 €.

León, 11 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11768

28,00 euros

Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León por la que se anuncia el resultado de la adjudicación de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de camión con plataforma portacontenedores y cisterna de transporte de agua con destino al Parque Móvil de la Diputación de León".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 225/09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es/perfil del contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: suministro de camión con plataforma portacontenedores y cisterna de transporte de agua con destino al Parque Móvil de la Diputación de León.

c) Lote: No.

d) CPV: 34134100-6.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de julio de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada, mediante varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 210.344,83 € + 16% de IVA - Importe total: 244.000 €.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Martinauto SL - NIF B-24038564.

c) Importe de adjudicación: 175.000 € + 16% de IVA - Importe total = 203.000 €.

León, 11 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11769

30,40 euros

Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de León por la que se anuncia el resultado de la adjudicación de la licitación promovida para la contratación del "Suministro de autocar para el servicio del Parque Móvil de la Diputación de León".

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 223/09.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es/perfil del contratante.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: suministro de autocar para el servicio del Parque Móvil de la Diputación de León.

c) Lote: No.

d) CPV: 34121000.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de julio de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada, mediante varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 224.137,93 € + 16% de IVA - Importe total: 260.000 €.

7. Adjudicación:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Volvo España SAU- NIFA-2479842654.

c) Importe de adjudicación: 220.000 € + 16% de IVA - Importe total = 255.200 €.

León, 11 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

11770

28,80 euros

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, conoció la Resolución de la Presidenta, dictada el día 12 de noviembre de 2009, por la que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno, que en su parte dispositiva establece:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno la atribución de resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de empleados públicos al servicio de la entidad provincial en los supuestos previstos en el art. 145 apartados 2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

León, 11 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 11657

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1ª planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Gallego Martínez Eulogio	1761533	Embargo Inmueble
Ourkha Aaziz	X-4.542.858-J	Acuerdo Junta Gobierno Local 13/10/09
Pérez Llanos María	71.453.403-Q	Acuerdo Junta Gobierno Local 14/07/09
Riego González Ergar	71.422.389-Y	Acuerdo Junta Gobierno Local 14/07/09

León, 15 de diciembre de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso. 11749 31,20 euros

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo del siguiente tenor:

Modificación del artículo 5, e inclusión de la disposición final primera, del "Reglamento de funcionamiento del observatorio municipal contra la violencia de género".

"Artículo 5.- Funcionamiento.

El Observatorio Municipal contra la Violencia de Género funcionará en Pleno y en Comisiones de Trabajo:

1.- El Pleno:

El Pleno es el órgano superior del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género.

Está integrado por la totalidad de los miembros del Observatorio.

Son funciones del Pleno:

- Seleccionar los asuntos a abordar por el Observatorio.
- Crear las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, un vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de los miembros del Observatorio. La propuesta deberá incluir los motivos de la misma y su necesidad.

Los Plenos serán convocados por la Presidencia con, al menos, quince días de antelación. Se fijará un orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de información de los demás miembros formuladas por escrito y con suficiente antelación (artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

2.- Las Comisiones de Trabajo:

Las Comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos en materia de mujer, y prioritariamente, de violencia de género. Fomentarán la reflexión, el debate y, en su caso, realizarán propuestas y/o conclusiones para mejorar las intervenciones en esta materia.

Las propuestas, informes y diagnósticos sobre la evolución de la violencia realizados por las Comisiones de Trabajo, serán dirigidos al Área de Acción Social, competente en materia de Igualdad de Oportunidades, a través del Centro de Atención a la Mujer competente en esta misma materia, y se darán a conocer en el Pleno en sesión ordinaria informativa para su valoración.

En las Comisiones podrán participar expertos y personal técnico con el fin de recabar su opinión en la materia que se trate.

Las Comisiones de Trabajo y su régimen de funcionamiento serán aprobadas por el Pleno del Observatorio.

Los miembros de las Comisiones serán designados por la Presidencia del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, a propuesta del Pleno."

"Disposición final primera.- Entrada en vigor.

Las modificaciones introducidas por la presente modificación reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

Ponferrada, 15 de diciembre de 2009.-El Concejal Delegado de P., Régimen Interior y P.C., Celestino Morán Arias. 11886

LA ROBLA

Manufacturas y Recubrimientos Termoendurecibles, S.L.U., con C.I.F.B-24590903, de petición de licencia ambiental para tratamiento y revestimiento de metales, que se pretende desarrollar en la Parc. C4 del Pol. Ind. El Rabizo de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se con-

sideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

11697

13,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Solicitada por Industrias Agroalimentarias San Glorio S.L. con CIF nº B-24534463, y con domicilio a efectos de notificación en calle Carretera de Besande, s/n, de Boca de Huérgano (León), licencia ambiental para la construcción de fábrica artesanal de embutidos y salazones cárnicas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Boca de Huérgano, a 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

11709

15,20 euros

CARUCEDO

ORDENANZA REGULADORA DE CREACION DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO (LEON)

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

La presente ordenanza será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Carucedo.

Alcaldía

Ctra. Nacional 536 s/n. 24442 Carucedo (León)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Carucedo.

Secretaría

Ctra. Nacional 536 s/n. 24442 Carucedo (León)

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Carucedo

Alcaldía

Ctra. Nacional 536 s/n 24442 Carucedo (León)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Carucedo

Secretaría

Ctra. Nacional 536 s/n 24442 Carucedo (León)

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Carucedo

Alcaldía

Ctra. Nacional 536 s/n.24442 Carucedo (León)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Carucedo.

Secretaría

Ctra. Nacional 536 s/n. 24442 Carucedo (León)

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos, entidades aseguradoras.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Carucedo.

Alcaldía

Ctra. Nacional 536 s/n.24442 Carucedo (León)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Carucedo.

Secretaría

Ctra. Nacional 536 s/n.24442 Carucedo (León)

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

Fichero: Gestion de padrones

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de los padrones del ayuntamiento, habitantes, vehículos, bienes Inmuebles rústicos y urbanos, agua, alcantarillado.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la gestión de los padrones.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que desean darse de alta en alguno de los padrones que conforman este fichero.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, niveles de estudios, dirección postal, dirección tributaria.

Datos económicos-financieros: número de cuenta bancaria.

Datos de los bienes inmuebles rústicos y urbanos (situación, referencia catastral, valor catastral y titulares).

Datos de los vehículos.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Instituto Nacional de Estadística, Diputaciones Provinciales, fuerzas y cuerpos de Seguridad, otros órganos de la administración del Estado, de la Administración autonómica, entidades bancarias, servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Carucedo.

Alcaldía. Ctra. Nacional 536 s/n.24442 Carucedo (León)

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Carucedo.

Alcaldía

Ctra. Nacional 536 s/n.24442 Carucedo (León)

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

11842

Intentada notificación a la propietaria doña Concepción Sierra Blanco y no habiendo podido practicarse, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente :

Asunto número cinco: Escritos recibidos.

Segundo: Resolución recurso de reposición doña Delfina Ramos Bello.

Doña Delfina Ramos Bello presentó recurso de reposición ante el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2009 con número de entrada 1402, contra el acuerdo adoptado en el asunto número cinco (primero) en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2009, en el que se ordena a doña Concepción Sierra Blanco proceder

a ejecutar el cerramiento en los términos del acuerdo de concesión de la licencia urbanística (otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2009).

En el cuerpo del mencionado escrito la recurrente manifiesta su disconformidad con la medida adoptada en el mencionado acuerdo de fecha 14 de octubre de 2009, que literalmente dice:

Primero: Ordenar a doña Concepción Sierra Blanco que proceda a cumplir con el contenido de la licencia otorgada, según lo establecido en la normativa urbanística y de esta forma dé cumplimiento a los términos establecidos en el informe técnico cuyo contenido se adjunta.

De esta manera se interpone recurso de reposición impugnando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 14 de octubre de 2009, solicitando que se ordene a la Sra. Sierra Blanco que proceda a demoler o desmontar el cierre otorgado sin ajustarse a la licencia otorgada, sin perjuicio de la incoación, tramitación o resolución del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero: Ordenar a doña Concepción Sierra Blanco que proceda a desmontar el cierre ejecutado en la parcela de su propiedad con referencia catastral 4068819PH8046N0001LG, situada en la calle Real de la localidad de Carucedo, al haberse llevado a cabo contraviniendo los términos de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2009, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente acuerdo

Segundo: Proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística que se iniciará mediante resolución de la Alcaldía.

Tercero: Notificar el presente acuerdo con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Lo que le notifico a Vd. haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del citado recurso de reposición y, en caso de ausencia de resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso potestativo de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno pertinente a la defensa de sus intereses.

Carucedo, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Clemades Rodríguez Martínez.

11885

15,40 euros

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2009, se procede a efectuar nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a Dña. Ana Belén Rodríguez Pérez, el cual sur-

tirá efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.

Carucedo a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2009, se procede a efectuar nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento a Dña. Ana Belén Rodríguez Pérez, el cual surtirá efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.

Carucedo a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2009, se procede a efectuar nombramiento como Tesorero de la Corporación a don Pedro Rodríguez Álvarez, el cual surtirá efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde.

Carucedo a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

Intentada notificación a la propietaria Dña. Concepción Sierra Blanco y no habiendo podido practicarse, se le practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Resolución recurso de reposición doña Delfina Ramos Bello:

Dña. Delfina Ramos Bello presentó recurso de reposición ante el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2009 con número de entrada 1402, contra el acuerdo adoptado en el asunto número cinco (primero) en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2009, en el que se ordena a Dña. Concepción Sierra Blanco proceder a ejecutar el cerramiento en los términos del acuerdo de concesión de la licencia urbanística (otorgado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2009).

En el cuerpo del mencionado escrito la recurrente manifiesta su disconformidad con la medida adoptada en el mencionado acuerdo de fecha 14 de octubre de 2009, que literalmente dice:

Primero: Ordenar a Dña. Concepción Sierra Blanco que proceda a cumplir con el contenido de la licencia otorgada, según lo establecido en la normativa urbanística y de esta forma de cumplimiento a los términos establecidos en el informe técnico cuyo contenido se adjunta.

De esta manera se interpone recurso de reposición impugnando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en fecha 14 de octubre de 2009, solicitando que se ordene a la Sra. Sierra Blanco que proceda a demoler o desmontar el cierre otorgado sin ajustarse a la licencia otorgada, sin perjuicio de la incoación, tramitación o resolución del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero: Ordenar a Dña. Concepción Sierra Blanco que proceda a desmontar el cierre ejecutado en la parcela de su propiedad con referencia catastral 4068819PH8046N0001LG situada en la calle Real de la localidad de Carucedo al haberse llevado a cabo contraviniendo los términos de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2009, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente acuerdo.

Segundo: Proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística que se iniciará mediante resolución de la Alcaldía.

Tercero: Notificar el presente acuerdo con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le notifico a Vd. haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del citado recurso de reposición y, en caso de ausencia de resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso potestativo de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno pertinente a la defensa de sus intereses.

Carucedo, a 11 de diciembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, Clemades Rodríguez Martínez. 11745

PERANZANES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, en sesión plenaria al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	121.400
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	129.800
Capítulo III: Gastos financieros	4.000
Capítulo IV: Transferencias corrientes	35.300
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	242.000
Capítulo VII: Transferencias de capital	1.000
Capítulo IX: Pasivos financieros	1.600
Total	535.100

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos	53.000
Capítulo II: Impuestos indirectos	5.000
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	49.500
Capítulo IV: Transferencias corrientes	128.600
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	16.000
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VII: Transferencias de capital	283.000
Total	535.100

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Denominación	Escala	Subescala puestos	Grupo	Nivel	Puestos
Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-intervención	A	20	1
(*Agrupación de Secretaría-intervención Candín-Peranzanes)					
Administrativo	Administración general			1	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peranzanes, a 10 de diciembre 2009.–El Alcalde, Vicente Díaz Fernández. 11741

VILLATURIEL

Por don Miguel Ángel Izquierdo Hernando, en nombre y representación de Poliéster del Norte, S.L., ha sido solicitada licencia ambiental para la instalación de la actividad de fabricación y almacenamiento de piezas de poliéster en las parcelas 178 y 179 del polígono 504 de la localidad de Toldanos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, a 11 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

11744 11,20 euros

En relación con el expediente de modificación de créditos nº 4 al Presupuesto Municipal para 2009, se sustituye la publicación efectuada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 236, de 15 de diciembre de 2009, por la que se expone a continuación:

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4 al Presupuesto municipal para 2009, bajo la modalidad de crédito extraordinario para atender gastos de inversión, financiado mediante bajas por anulación de otras partidas, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción	Importe
9.761.01	Abastecimiento y saneamiento Mancilleros y San Justo	15.000,00 €
9.761.02	Pavimentación de calles	16.000,00 €
Total modificación crédito		31.000,00 €

FINANCIACIÓN

Bajas por anulación:

Partida	Descripción	Importe
5.601.03	Construcción sede Ayuntamiento	31.000,00 €
Total financiación		31.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaturiel, a 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 11772

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor,

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

"4.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de gestión urbanística.- Actuación aislada de expropiación correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre.

Primero.- Estimar parcialmente, de acuerdo con los informes de contestación que obran en el expediente, las alegaciones formuladas por don Juan-Francisco Villaverde Rodríguez, incluyéndose dentro de los elementos afectados por las obras en la finca con el n.º 1 de orden (referencia catastral 2217454QH1221N0001AX) los siguientes:

a) Construcciones:

- Caseta auxiliar de cerramiento de bloque y cubrición de chapa en mal estado de conservación.

- Cierre perimetral de malla metálica.

- Rampa de acceso de hormigón.

b) Instalaciones:

- Contador eléctrico de baja tensión.

c) Plantaciones:

- 2 uds. sauce llorón

- 3 uds. ciruelo

- 1 ud. cerezo

- 2 uds. melocotonero

Segundo.- Rechazar, de acuerdo a los mismos informes, la valoración contenida en la hoja de aprecio presentada por don Juan-Francisco Villaverde Rodríguez.

Tercero.- Aprobar definitivamente la delimitación de la actuación aislada de expropiación, a desarrollar por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el expediente de gestión urbanística relativo a la unidad de actuación aislada de expropiación, a desarrollar por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

Quinto.- Aprobar definitivamente, con las modificaciones introducidas en los elementos afectados en la finca con el n.º 1 de orden (referencia catastral 2217454QH1221N0001AX) y la hoja de justipre-

cio individualizado correspondiente a dicha finca, y con los efectos citados en el artículo 184 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, y cuya relación definitiva de propietarios y demás titulares afectados y descripción de los bienes y derechos afectados, que se aprueba definitivamente, es la siguiente:

N.º de orden: Finca n.º 1.

Titular: Juan-Francisco Villaverde Rodríguez
D.N.I./N.I.F. 71.494.606-A
C/ Curia, n.º 1 - 24300 Bembibre (León)

Referencia catastral: 2217454QH1221N0001AX
Situación: Paseo Santibáñez, n.º 29 - 24300 Bembibre (León)
Superficie suelo: 1.400,00 m²
No figura inscrita

Registro: No figura inscrita

Afección: Parcial
Superficie suelo a expropiar: 306'94 m²
Edificaciones: Caseta (1 ud.), rampa de acceso (1 ud.) y cierre metálico (1 ud.)
Instalaciones: Contador eléctrico (1 ud.)
Plantaciones: Sauce llorón (2 uds.), ciruelo (3 uds.), cerezo (1 ud.) y melocotonero (2 uds.)

Sexto.- Fijar definitivamente el justiprecio correspondiente a la finca señalada con el n.º 1 de orden en la cantidad de trece mil quinientos setenta y cinco euros y cincuenta y nueve céntimos (13.575,59 €), incluido el premio de afección.

Séptimo.- Ordenar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 224.1.a) y 220 del mismo texto legal, la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

Octavo.- Ordenar, asimismo, la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Noveno.- Notificar individualmente a los propietarios y demás titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo, en concordancia con los artículos 220 y 224.1.a) del mismo cuerpo legal, y el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor; y que son los siguientes:

N.º de orden: Finca n.º 1.

A.Titular catastral.

Juan-Francisco Villaverde Rodríguez
D.N.I./N.I.F. 71.494.606-A
C/ Curia, n.º 1 - 24300 Bembibre (León)

B. Titular registral.
Se carece de datos registrales.

Décimo.- Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Valoración de León para que fije el justiprecio de las fincas afectadas por el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) de la unidad de actuación aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente al ámbito definido para la ejecución del sistema general de vías públicas en suelo urbano consolidado relativo a la urbanización de la rotonda en el entorno de la "Tejera", del Plan General de Ordenación Urbana de Bembibre actualmente en vigor.

Decimoprimer.- Proceder, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales, al pago a los propietarios afectados de las valoraciones establecidas en el Proyecto de Expropiación que se aprueba definitivamente, con cargo al presupuesto vigente, y en su defecto, al depósito de las valoraciones en la Caja General de Depósitos.

Decimosegundo.- Atribuir al pago o depósito de las valoraciones establecidas en el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) que se aprueba definitivamente los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, habilitándose a la Administración expropiante para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, sin perjuicio de que continúe la tramitación del procedimiento para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración de León.

Decimotercero.- Autorizar la ocupación de las fincas afectadas, previo levantamiento de las correspondientes actas, una vez efectuado el pago o depósito de las valoraciones establecidas en el Proyecto de Expropiación (Texto Refundido) que se aprueba definitivamente.

Decimocuarto.- Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar de la finca matriz la porción de terreno afectada por la expropiación de trescientos seis metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (306,94 m²), quedando un resto de finca de mil noventa y tres metros y seis decímetros cuadrados (1.093,06 m²).

Decimoquinto.- Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho sea necesario, para la ejecución de los acuerdos adoptados y todo aquello relacionado con su desarrollo, incluida la firma de los documentos que sean necesarios".

Bembibre, 17 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11882 66,40 euros

CIMANES DE LA VEGA

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009 acordó la aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la obra de "Pavimentación de la calle Escobados de Cimanos de la Vega", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2009, nº 15. Cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta en el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características esenciales del expediente son las siguientes:

- 1.- Importe de la obra según proyecto: 40.000,00 €.
- 2.- Importe adjudicación de la obra: 37.600,00 €.
- 3.- Importe de la subvención de la Diputación: 30.080,00 €
- 4.- Aportación municipal: 7.520,00 €.
- 5.- Honorarios redacción y visado proyecto técnico: 1.075,63 €.
- 6.- Total coste soportado por el Ayuntamiento: 8.595,65 €.
- 7.- A repercutir en contribuciones especiales el 85%: 7.306,30 €.
- 8.- Aportación del Ayuntamiento el 15% = 1.289,35 €.

Módulo de reparto, los metros lineales de los edificios y solares beneficiados por la obra: 338,45.

9.- Valor metro lineal: 21,59 €.

Contra este Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo de las Haciendas Locales, los interesados po-

drán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas. El plazo para resolver este recurso será de otro mes.

Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrán interponer: el contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, si el acuerdo resolutorio es expreso, y, si no lo fuere, de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Cimanos de la Vega, a 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

11884 8,20 euros

CABRILLANES

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de diciembre de 2009, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble del edificio de la escuela de Peñalba de Cilleros y al que está afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Cabrillanes, a 15 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa-Presidenta, Lina Freire Suárez.

11878

MATANZA

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2010, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matanza, a 18 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

11860

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo texto legislativo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito n.º 2/2009, por importe de 42.141,00 euros, que afectará al vigente Presupuesto de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del ya mencionado texto legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Matanza, 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 11861

VALDERRUEDA

Aprobados inicialmente los expedientes números 7/2008-SC y 8/2009-CE de Modificación de Créditos al Presupuesto vigente en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, respectivamente, por sendos acuerdos plenarios de fecha 20 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se consideran definitivamente aprobados los expedientes de Modificación de Créditos números 7/2009-SC y 8/2009-CE, dándose publicidad a los mismos de conformidad con el artículo 179 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes resúmenes por capítulos:

1.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 7/2009-SC

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	243.839'65	262.339'65
6	Inversiones reales	94.600'00	120.480'00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Activos financieros	0'00	44.380'00

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8/2009-CE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6	Inversiones reales	94.600'00	97.600'00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Activos financieros	0'00	3.000'00

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o acuerdos impugnados.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la "Redacción de los proyectos básico y de ejecución de la residencia de la tercera edad en Puente Almuhey", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrueda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.ay-toalderrueda.es/>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución de la Residencia de la Tercera Edad de Puente Almuhey, Municipio de Valderrueda (León).

c) CPV: 71000000-8.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación del contrato.

Importe neto: 66.077'62 euros. IVA 16%: 10.572'42 euros. Importe total: 76.650'04 euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 20 noviembre de 2009.

b) Contratista: Elena Prieto Llamazares

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 48.496'42 euros. IVA 16%: 7.759'42 euros de IVA. Importe total: 56.255'84 euros.

A los efectos de notificación colectiva previstos en los artículos 102.3 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que por acuerdo del Pleno del día 4 de diciembre de 2009 han sido aprobados los padrones tributarios correspondientes a las Tasas de Suministro de agua potable a domicilio y de Alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales del 1.º y 2º trimestres de 2009.

Contra las liquidaciones incluidas en los mismos podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

-Recurso preceptivo de reposición, para formular en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso-administrativo, para interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

-Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

En Puente Almuhey, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

11667

37,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido anunciada la exposición al público de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 15/2009 por suplemento de crédito financiado con baja por anulación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 223, de 25 de noviembre de 2009, transcurridos los 15 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente dicha modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación no representa cambio alguno en el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos.

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Villaquilambre, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 11733

Por parte de doña Amalia Mercedes Andreu Sánchez, en representación de Lavandería Xaman-EK, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de una lavandería, en la finca número 5, en la calle Colón, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

11804

12,00 euros

MOLINASECA

Por doña Marisol Martínez Pérez se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de centro de turismo rural, en la c/ Real, nº 34, de la localidad del Molinaseca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que se expone al público el expediente por un periodo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Molinaseca, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

* * *

Por la empresa Acebo Oasis del Bierzo, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de albergue turístico del Camino de Santiago, en la calle de la Cruz, nº 6, de la localidad de Acebo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que se expone al público el expediente por un periodo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Molinaseca, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

11740

21,60 euros

PUEBLA DE LILLO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- A Alberto Gómez Díaz, como Administrador de la sociedad Lillogen S.L. para sustitución de combustible en planta de cogeneración en piscifactoría, lugar Fuentehermosa, en Puebla de Lillo.

Puebla de Lillo, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

11742

9,60 euros

SENA DE LUNA

Acordada por el Pleno, en sesión de fecha 15 de octubre de 2009, la apertura de expediente de investigación de la propiedad de una franja de terreno comprendida entre la finca situada en el polígono 24 parcela 507 del pueblo de Abelas de Luna, a nombre de doña Eulalia Ruiz Otero, y el terreno con número de referencia catastral 713291 ITN5573S00020Q.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se expone al público por espacio de veinte días hábiles, haciendo constar que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a que deba darse por terminada la publicación de este anuncio, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento en Sena de Luna, a 7 de diciembre de 2009.

En Sena de Luna, a 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Cándido Álvarez Arias.

11746

16,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación para retirada de vehículo marca Citroën, modelo ZX 1.9, matrícula M-1976-OF, que se encuentra presumiblemente abandonado en avda. Virgen de los Imposibles de la localidad de Villacedré, propiedad de don Ovidio González Pérez, se le requiere para que en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio proceda a retirar el citado vehículo del lugar indicado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Santovenia de la Valduncina, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

11753

3,40 euros

MURIAS DE PAREDES

Solicitada licencia ambiental para instalación de estación base de telefonía móvil en Posada de Omaña en la parcela 460 del polígono 6 de este Ayuntamiento.

A tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, se expone el expediente al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones por un periodo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Murias de Paredes, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, María Carmen Mallo Álvarez.

11760

11,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de junio de 2009, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2009, mediante suplemento que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

	Euros
Capítulo 6º.- Inversiones reales	157.561,63
Suma total suplemento	157.561,63

La modificación anterior queda financiada con cargo a los siguientes recursos:

	Euros
Partida 870 Remanente líquido de Tesorería	157.561,63
Suma total suplemento	157.561,63

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y ello sin perjuicio de que pueda interponerse, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zotes del Páramo, 11 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa (ilegible). 11837

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Doña Milagros Benítez Barragán, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León) hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Bercianos del Páramo", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, que había sido adoptado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 2009, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de "Pavimentación de calles en el municipio de Bercianos del Páramo", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009 con el número 16, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10 por 100 restante.

Segundo. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- Coste de la obra: 30.450,00 €.
- Subvenciones recibidas: 24.360,00 €.
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 6.090,00 €.
- Honorarios por redacción del proyecto: 1.176,00 €.
- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 7.266,00 €.
- Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento):

90%.

- Importe de la base imponible: 6.539,40 €.
- Módulo de reparto: Metros lineales.
- Número de módulos/metros: 142,00.
- Precio del módulo/Metro lineal: 46,05 €.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de las fachadas de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

11843

9,20 euros

SOTO DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2009, acordó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la

realización de la obra "Urbanización de la calle Astorga en la localidad de Soto de la Vega", incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

A los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, en su caso, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados que se indican, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

Identificación del propietario: Doña Isabel Santos González.
Descripción de la finca: Parcela 252 del polígono 103.
Referencia catastral: 24169A10300252000YK.
Superficie afectada: 68,30 m².

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Soto de la Vega, 19 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos n.º 2/2009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación inicial se entenderá definitiva, si transcurrido el indicado periodo, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 19 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2009, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de una escuela y una casa de los maestros, sito en el calle La Laguna de la localidad de Vecilla de la Vega, se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones; de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Soto de la Vega, 19 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

11856

20,80 euros

VEGA DE INFANZONES

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2009 (suplemento de crédito) en sesión del Pleno de 11 de noviembre de 2009 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, se publica el detalle de la modificación aprobada, que es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

La partida suplementada es la siguiente:

Partida: 1.23.
Aumento: 18.690,00.
Crédito definitivo: 38.690,00.

Alta en el presupuesto de ingresos:
Concepto: 93103.
Denominación: Operación de crédito a corto plazo.
Importe: 18.690,00.

Este acuerdo podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

11859

CUBILLAS DE RUEDA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2009, se ha adoptado acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de saneamiento y/o alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Cubillas de Rueda, a 16 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

11881

4,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos número 3/2009 del Presupuesto General del ejercicio 2009, se expone al público por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillas de Rueda, 16 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

11880

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de fomento y apoyo a los profesionales radicados en el término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2009, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja de créditos en la partida 4.601, que cuenta con una consignación inicial de 155.500 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Monte de Cea, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Victorino Vallejo García.

11879

CARRACEDELO

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble vivienda situada en la calle Triana de la localidad de Villamartín de la Abadía con número de referencia catastral 5052535PH81555, mediante providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2009, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Carracedelo, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

11877

VEGAQUEMADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental que se detalla seguidamente, a fin de que por quienes se consideren afectados por esta actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas:

- Solicitante: Cunilugan SC.

- Actividad: Centro de almacenamiento de GLP en depósito aéreo de 6.650 litros para suministro de granja de conejos.

- Emplazamiento: Polígono 106, parcela 10 de Lugán.

Igualmente se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, por medio del presente anuncio también se comunica a los interesados relacionados a continuación —dándose por notificados a todos los efectos— que pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 en relación con el citado artículo 27.1 de la Ley 11/2003:

- Titular de la parcela 13 del polígono 106: D. Felipe Martínez Fernández.

- Titular de la parcela 7 del polígono 106: D^a. Carmen Escapa Lera.

- Titulares de la parcela 9007 del polígono 106: Caja pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.

-Titulares de la parcela 9001 del Polígono 106: Caja pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino.

El expediente objeto de esta información pública y esta notificación edictal se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Vegaquemada, en horario de 11.00 a 14.30 horas.

Vegaquemada, a 16 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

11771

29,60 euros

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de función, por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en la modalidad de transferencia de créditos entre distintos grupos de función, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 179 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Partida	Descripción	Consig. inicial	Incremento
4.226	Gastos diversos	30.000,00 €	1.800,00 €
9.76100	Transferencias a Diputación	18.000,00 €	4.800,00 €

FINANCIACIÓN/ BAJAS

Partida: 3.160.

Descripción: Seguridad Social.

Consig. Inicial: 8.000,00 €.

Baja: 1.800,00 €.

Partida: 4.62200.

Descripción: Edificios y otras construcciones.

Consig. Inicial: 4.500,00 €.

Baja: 4.500,00 €.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Esteban de Nogales, a 18 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, Consuelo Prieto Carracedo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación calles en el municipio de San Esteban de Nogales", nº 166, incluida en Remanentes del Fondo de Cooperación Local para el año 2009, redactado por el arquitecto, don Pedro Aparicio Granado, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000,00 euros.

El proyecto técnico se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

En San Esteban de Nogales, a 1 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa, Consuelo Prieto Carracedo.

11850

9,60 euros

SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2009, se ha sustituido al Concejal miembro de la Junta de Gobierno D. Antonio Bardon Álvarez por D. Ernesto Gabriel Álvarez Pérez.

San Emiliano, a 20 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

11666

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 360/00.

Titular: Gumersindo Castro Otero, en representación de Construcciones Sindo Castro.

Emplazamiento: Polígono 24, parcelas 665, 666, 667 y 668, paraje "La Bargaña", de la Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Renovación licencia ambiental, de planta móvil para dosificación de hormigón.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 4 de diciembre de 2009.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

11668

19,20 euros

LUCILLO

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de un corral doméstico para dos équidos en la parcela 479 del polígono 41, c/ La Escuela, del pueblo de Molinaferrera, de este término municipal, a favor de doña Elena López Fuente, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Por ignorarse el domicilio de los propietarios de las parcelas colindantes o próximas a la actividad, se les notifica a través del presente, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Lucillo, 4 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

11699

12,80 euros

IGÜEÑA

Detectado error padecido en el anuncio de la publicación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2009 después de las modificaciones de crédito que se han introducido que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 234 de fecha 11 de diciembre de 2009 -página 4- por medio del presente se procede a su rectificación en la forma siguiente:

"Donde dice Estado de Gastos -Cap 1.-Gastos de Personal 4.373.940,00 € ... debe decir ... 373.940,00 €".

Lo que se hace público a los efectos de subsanar el error material padecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Igüña, a 15 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

11797

ARGANZA

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 162, de 27 de agosto, sobre imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Arganza" del Plan Otros Municipios 2009, a continuación se publican los datos correctos:

- 1º Coste total de la obra según proyecto: 57.000 euros.
- 2º Subvención Diputación: 25.600 euros.
- 3º Coste soportado por Ayuntamiento: 31.400 euros.
- 4º Cantidad a repartir entre los afectados: 28.260 euros (90% coste soportado por Ayuntamiento).
- 5º Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

Arganza, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde (ilegible).
11669 5,60 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 14 de diciembre de 2009, dictó Decreto, delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que la sustituya durante los días 15, 18 y 21 de diciembre de 2009 y en la Segunda Teniente de Alcalde, Dª Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de que la sustituya durante los días 16 y 17 de diciembre de 2009.

Villablino, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas. 11838

LA BAÑEZA

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza por la que se comunica inicio expediente orden de ejecución sobre retirada de vallado en la calle Tenerías, 2, de esta ciudad.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los interesados, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, inicio de expediente de orden de ejecución sobre retirada de vallado en la calle Tenerías, 2, de esta ciudad:

Denunciado	CIF/NIF
Euroconstrucciones Asturianas S.L.	B-33869470
Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en horario de 9 h a 14 h.	
La Bañeza, a 15 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.	
11844	9,20 euros

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza por la que se comunica inicio expediente orden de ejecución sobre vallado de solar en la calle Vía de la Plata, 82, de esta ciudad.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los interesados, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, inicio de expediente de orden de ejecución sobre vallado de solar en la calle Vía de la Plata, 82, de esta ciudad:

Denunciado	CIF/NIF
Euroconstrucciones Asturianas S.L.	B-33869470
Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en horario de 9 h a 14 h.	
La Bañeza a 15 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.	
11845	9,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Solicitud de la empresa Petrojamer S.L. para instalación fotovoltaica en la calle El Celemin , Nave A-3 del polígono La Sementera de esta ciudad.

La Bañeza a 15 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

11846 12,00 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2009, aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de "Pavimentación de C/ Las Huertas en Valdeiglesias".

Sujeto a exposición pública durante treinta días hábiles, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de noviembre de 2009, número 2009, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, adjunto se da publicidad a los elementos configuradores del tributo para su general conocimiento, sin perjuicio de la notificación individualizada a los sujetos pasivos del tributo.

- a) Coste total previsto de la obra: 23.000,00 euros.
- b) Coste del proyecto técnico: 1.204,90 euros.
- c) Cantidad que soporta el Ayto.: 4.281,90 euros.
- d) De la cantidad que soporta el Ayto, se financia con contribuciones especiales la cantidad de 2.764,40 euros, equivalente al 64,56%.
- e) Criterios de reparto: Metros lineales de fachadas de los inmuebles beneficiados por las obras.
- f) Total metros lineales: 184,30.
- g) Coste metro lineal: 15 €.

Asimismo, dando cumplimiento a las previsiones de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a dar publicidad a la relación de contribuyentes afectados por la ordenación e imposición del tributo con los módulos que se le imputan y el valor de su cuota provisional:

Titular	Metros	Cuota individual/euros
Araceli Redondo Alonso	18	270,00
Pedro Redondo Alonso	26	390,00
Francisco Castro Castrillo	15	225,00
Eloína Álvarez Alonso	22,50	337,50
Benigna García Ferrero	22,50	337,50
Raúl Domínguez Alonso	52,30	784,50
Hdros. Francisca Alonso Matilla	12	180,00
César Domínguez Méndez	5	75,00
Ernesto Álvarez Alonso	11	165,00

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Villares de Órbigo, 15 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

11747

9,20 euros

CEBRONES DEL RÍO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos nº 1/09 aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Cebrones del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, quedando cifrados los aumentos a nivel de capítulos del estado de gastos de la forma siguiente:

Partida	Denominación	Importe
1.22.-	Gastos en bienes corrientes.-Material, sum. otros	15.000,00 euros
1.23.-	Indemnizaciones por razón del servicio	8.000,00 euros
4.22.-	Gastos en bienes corrientes.-Material, sum. otros	12.000,00 euros
Total		35.000,00 euros

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 177 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebrones del Río, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde (ilegible). 11748

LA ANTIGUA

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009, acordó aprobar el expediente 3/2009 de modificación de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones a dicho expediente, se considerará aprobado definitivamente.

La Antigua, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Carlos María Zotes Fierro. 11839

BENAVIDES

Alcanzado acuerdo de aprobación por parte del Pleno Municipal en la sesión del 29 de septiembre de 2009 del proyecto denominado

“Renovación de Redes de Abastecimiento en Benavides de Órbigo” (Plan de Redes núm. 3/2009), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 190, de 7 de octubre de 2009.

Resultando modificado el documento que antecede por lo que se refiere a la justificación de precios, mediciones, cuadro de precios y presupuesto del proyecto, sin alteración del presupuesto de ejecución por contrata, expidiéndose Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2009, dándose conformidad a tales modificaciones.

El expresado queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y reclamación.

Benavides de Órbigo, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopena Ballina.

11836

3,60 euros

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2009 DE LEÓN, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE, SARRIEGOS Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DEVILLABALTER) Y AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2007 DEVILLABALTER

Por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de 16 de diciembre de 2009 se aprobó la facturación de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al tercer trimestre del año 2009 de León, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre, Sarriegos y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter) y del segundo y tercer trimestre del año 2007 de Villabalter.

De conformidad con el artículo 102.3 de la ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la Gran Vía de San Marcos 3, bajo (complejo de Santo Domingo), donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) Recursos.—Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 4 de enero de 2010 al 4 de marzo de 2010.

C) Lugar y forma de realizar el ingreso. En cualquier oficina de Caja España presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la “Liquidación y Carta de Pago”, el “Talón de Cargo” y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personalmente en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el

cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, a 16 de diciembre de 2009.-La Secretaria, Marta Mª Fuertes Rodríguez.

11796 40,00 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO EN LOS MUNICIPIOS DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE – SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, abreviadamente Mancomunidad Serfunle, hace saber:

Primero.- Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Serfunle, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, aprobó la modificación de los Acuerdos Reguladores de los siguientes precios públicos:

a) Precios públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios.

b) Precios públicos por la prestación de servicios funerarios.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la vigente legislación reguladora del Régimen Local, se hacen públicas las modificaciones acordadas, cuyo contenido es el siguiente:

a) Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de incineración de cadáveres y el suministro de bienes accesorios.

Se acuerda aprobar la modificación del artículo 4º, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Tarifas

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente acuerdo:

a) Por cada cremación:

Concepto	Precio (€)
De cadáver o feto	413,11
De restos cadavéricos	207,18

b) Por el suministro de urnas para recogida de cenizas, por unidad:

Modelo	Precio (€)
Modelo A	50,00
Modelo B	55,00
Modelo C	80,00
Modelo D	125,00
Modelo E	172,00
Modelo F	212,00
Modelo ecológico	60,00
Relicarios	20,00

c) Por inscripción en la urna:

Concepto	Precio (€)
Por cada inscripción	3,48

d) Por el suministro de bolsas portadoras de urnas, por unidad:

Modelo	Precio (€)
Modelos A, B y C	16,26
Modelos D y E	20,19

e) Otros servicios:

Modelo	Precio (€)
Chapa de identificación y certificado	53,14
Conjunto cristal óptico	136,27
Plantación de árbol y colocación de placa	448,55

2. En las anteriores tarifas no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se pueda devengar conforme a la normativa fiscal en vigor”.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010”.

b) Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación de servicios funerarios.

Se acuerda aprobar la siguiente modificación del artículo 4º, permaneciendo el resto igual:

“Artículo 4º.- Tarifas

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a los que se refiere el presente Acuerdo:

I. Servicios propios

I.1. Arcas, féretros y similares

I.1.1. Adultos

Modelo	Precio (€)
Alfa	244
Iris	400
Sonci	598
Mistral N	608
Mistral G	800
Mistral EGP	940
Adara	1148
Minerva R	1446
Hydra R	1638
Antares R	1697
Baco	1990
Venus	2365
Duna	2480
Coral Caoba	2710
Atena Marquetería	2740
Perseo	2780
Natura	3275
Evolución	3675
Embajador	3800

Complemento servicio A
300 Enferetramiento
Sudario recogida y brazalete
Preparación y organización

Complemento servicio B
500 Enferetramiento
Sudario recogida y brazalete
Preparación y organización
Cubre Ntra. Sra. del Camino

Complemento servicio B
700 Enferetramiento
Sudario recogida y brazalete
Preparación y organización
Cubre Ntra. Sra. del Camino
Sanitización-Tramitación gestoría

Las arcas y féretros de medidas extraordinarias tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

I.1.2. Infantiles

Modelo	Precio (€)
Cuadrada	380,00
Inglesa	485,00
Redonda	570,00

Las arcas y féretros de medidas extraordinarias tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

I.1.3. Restos y similares

Modelo	Precio (€)
Arca Pequeña	53,00
Arca Mediana	105,00
Arca Grande	150,00

I.2. Vehículos

I.2.1. Vehículos funerarios

Modelo	Precio (€)
Coche A	135,00
Coche B	197,00
Coche Especial	282,00
Coche Lujo	332,00
Coche coronario hasta la iglesia	28,00
Coche coronario hasta el cementerio	71,00
Vehículo transporte para fetos	65,00
Vehículo transporte para miembros	34,00

I.2.2. Furgones

Modelo	Precio (€)
Furgón transporte material	34,00
Furgón transporte a domicilio	88,00
Furgón transporte a tanatorio	34,00
Furgón servicio judicial	100,00

Los servicios prestados en horario nocturno (entre las 22,00 y las 8,00 horas) tendrán un recargo del 50 por 100 sobre los precios anteriormente establecidos.

I.3. Tanatosalas

I.3.1. Servicios prestados por Serfunle

Sala	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	127,69
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	199,45
Sala con otros servicios	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	157,66
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	230,42

I.3.2. Servicios prestados por otras empresas

Sala	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	281,91
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	405,95
Sala con otros servicios	Precio (€)
Números 1 al 9, por día o fracción superior a seis horas	312,01
Número 10, por día o fracción superior a seis horas	436,59

Si, además, el servicio implica la colocación de capilla o atril:

Concepto	Precio (€)
Capilla ardiente nº 2	52,13
Atril y libro	18,78

En todo caso, será de competencia de Serfunle disponer lo necesario en relación con la estancia de cualquier cadáver, mientras éste se encuentre dentro de sus instalaciones.

I.4. Traslados

I.4.1. Dentro del territorio nacional

a) En los traslados fuera del término mancomunado, cuando el traslado se efectúe por carretera, los kilómetros de recorrido se factu-

rarán a 1,50 euros por kilómetro, con un mínimo establecido de 106,93 euros.

b) Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de los trayectos de ida y vuelta.

c) En el precio del kilometraje se incluyen las dietas de los conductores.

d) En caso de utilización de barco o avión, se estará al precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje.

I.4.2. Al extranjero

a) Cuando el viaje se efectúe por carretera, los kilómetros recorridos se facturarán a 3,10 euros por kilómetro.

b) Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de los trayectos de ida y vuelta.

c) En el precio del kilometraje se incluyen las dietas de los conductores.

d) Se estará al precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje en barco o avión, si el traslado se realiza en alguno de estos medios de transporte.

I.5. Otros servicios propios

Servicio	Precio (€)
Acondicionamiento de cadáver, tanatoestética y material sanitario	84,61
Atril y libro	18,78
Bóvedas de cierre (suministro y colocación):	
- Para sepulturas	207,98
- Para nichos de adultos	101,01
- Para nichos de restos	22,97
- Bóveda de seguridad	288,25
Bolsa bioenzimas	31,32
Bolsa para restos	42,03
Capilla ardiente nº 1	42,03
Capilla ardiente nº 2	52,13
Coche de acompañamiento (8 per.)	80,65
Coche coronario (fuera del T.M.)	109,82
Colocación esquelas	12,72
Colocación esquelas otras poblaciones, por kilómetro recorrido	1,50
Detalle floral	30,00
Diferencia de tramitación, traslado provincial	140,36
Diferencia de tramitación, traslado nacional	202,65
Diferencia de tramitación, traslado al extranjero	295,36
Filtro depurador de gases	38,77
Funda de embalaje	108,47
Hábito o mortaja	109,55
Mesa, urna y libro de firmas	30,20
Operación de precintado	24,28
Operación de soldado	29,58
Prestación servicios religiosos (tanatorio o cementerio)	9,07
Recordatorios (con sobre):	
- 50 recordatorios	38,77
- 100 recordatorios	58,49
- 150 recordatorios	66,28
- 200 recordatorios	85,71
- 250 recordatorios	101,41
- 300 recordatorios	108,57
- 400 recordatorios	137,64
- 500 recordatorios	160,53
Crónica de un Adiós	190,00
Sábana de plástico	5,30
Sábana de tela	37,58
Servicio de levantamiento de cadáver	99,17
Servicio de música	187,53
Sudario o cubredifuntos	42,84
Cubre difuntos Virgen del Camino	60,00
Tramitación expediente fallecimiento (completo)	84,61
Tramitación expediente fallecimiento (incompleto)	43,49
Tramitación expediente inhumación/exhumación	84,61

Servicio	Precio (€)
Tramitación expediente remoción/traslado	84,61
Tramitación expediente otras provincias	111,70
Tramitación expediente otras empresas	111,70
Tramitación incineración otras empresas	111,70
Vaso interior de cinc	232,68
Vestir o amortajar	59,26
Traje de difunto	180,00
Tramitación gestoría	100,00
Tanatopraxia	290,00
(...)"	

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010".

Contra cualquiera de los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la presente publicación. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

León, 14 de diciembre de 2009.—El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez. 11728

ZONA DE SAHAGÚN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Zona de Sahagún, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, a la modificación de la Tasa de recogida de basuras y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de las ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura, en su art. 4º b), de la cuota tributaria, que se determinará por aplicación de la tarifa:

- Viviendas	38,00 €
- Bares, cafeterías y similares	100,00 €
- Restaurantes, fondos y similares	150,00 €
- Carnicerías, panaderías, etc.	50,00 €
- Oficinas bancarias y similares	150,00 €
- Talleres mecánicos y similares	100,00 €
- Estaciones de servicio con restaurante/cafetería	250,00 €
- Establecimientos especialmente no tarifados	130,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con la Ley de su Jurisdicción 29/98 de 13 de julio.

El Presidente, Víctor Miguélez Fernández. 11853

EL PÁRAMO

Habiendo estado expuesto al público la aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2009, durante un periodo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 212 de 10 de noviembre de 2009, sin que se produjeran reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2009, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Euros
<i>Ingresos operaciones corrientes</i>		
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos		461.000,00
Capítulo 4.-Trasferencias corrientes		106.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales		1.000,00
Total operaciones corrientes		568.000,00
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>		
Capítulo 7.-Trasferencias de capital		110.000,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros		277.155,00
Total operaciones de capital		387.155,00
Total presupuesto de ingresos		955.155,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		Euros
<i>Gastos operaciones corrientes</i>		
Capítulo 1.-Gastos de personal		31.055,00
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		566.300,00
Capítulo 3.-Gastos financieros		200,00
Capítulo 4.-Trasferencias corrientes		900,00
Total operaciones corrientes		598.455,00
<i>Gastos operaciones de capital</i>		
Capítulo 6.-Inversiones reales		356.700,00
Total operaciones de capital		356.700,00
Total presupuesto de gastos		955.155,00

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, Eloy Bailez Lobato. 11847

Juntas Vecinales
VILLACEDRÉ

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros, por lo que se produce el quórum legalmente exigido, la Modificación de la vigente Ordenanza Reguladora de las Tasas del Servicio de Cementerio Local de Villacedré, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Villacedré, 30 de octubre de 2009.—El Presidente, Manuel García García. 11443 3,00 euros

VALDELAFUENTE

Esta Junta Vecinal, con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de la enajenación del siguiente bien patrimonial:

- Parcela rústica Las Brayas, de una superficie de 389 m², que linda al Norte con camino, Sur con parcelas catastrales 5244, 5245 y

5246, polígono 522, Este con camino, y al Oeste con parcela catastral 5244, polígono 522. Figura en el Inventario de Bienes de esta entidad local menor con el nº 1.2.7, está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3735, libro 184, folio 133, nº finca 13136, inscripción 1ª, y figura en el Catastro de Urbana con referencia catastral 24178A522052320000BB.

Elaborado el correspondiente expediente de enajenación se somete a información pública, en la sede de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdelafuente, 3 de diciembre de 2009.—El Presidente, José Luis de la Viuda Álvarez.

11542

16,00 euros

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua potable a Domicilio, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, se eleva el mismo a definitivo, quedando aprobada definitivamente la Ordenanza citada con el texto que se incluye en el anexo.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

En Priaranza de la Valduerna, a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, Agapito Riesco Abajo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y REGULACIÓN DE SU PRESTACIÓN

Artículo 1º- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 51.1.b, 67.1.b, y D.T. 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4T del R.D. Legislativo 2/2004, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, que se establecen de recepción obligatoria.

Artículo 3º- Disposiciones generales

La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal (de su Presidencia), quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4º- Concesiones de suministro

Las concesiones se clasificarán, según los usos a los que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la hi-

giene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc., así como de aquellos establos anejos a las propias viviendas.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se consideran como industriales las instalaciones en locales o establecimientos independientes.

Artículo 5º- Prohibiciones de otros usos

Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de aquellos para los que le fue concedido.

Artículo 6º- Obras de acometida a la red

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que esta indique.

Artículo 7º- Autorización de acometidas y colocación de contadores

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en el exterior del inmueble, en sitio visible y de fácil acceso y de manera que se permita la lectura del mismo. En ningún caso el armario o arqueta donde esté colocado debe estar cerrado con candado o similares.

La Junta Vecinal instalará, a su cargo, el contador que medirá el consumo de los edificios de su propiedad.

A tales efectos se concederá un plazo de hasta cinco meses para la instalación de los mismos, contados desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, y en todo caso, deberán estar instalados antes del 15 de mayo de 2010.

Artículo 8º- Tipos de contadores

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste, incluido el de colocación e IVA, al interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 9º- Abono previo de la cuota de enganche

Para poder efectuar nueva acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar antes la cuota de enganche.

Artículo 10º- Obras posteriores a los contadores

La instalación que afecte a vías públicas se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente y a su costa, siempre que disponga de la habilitación profesional para ello y siempre bajo la inspección de la Junta Vecinal.

Artículo 11º- Ficha de instalación

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 12º- Conexión con los servicios de evacuación

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 13º- Corte de suministro

La Junta Vecinal o su Presidencia podrá ordenar el corte del suministro en todo el núcleo o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal o su Presidencia podrá decretar restricciones en el servicio, o ampliaciones del periodo de lecturas, cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones, restricciones o ampliaciones del periodo de lecturas puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 14º- Inexistencia de daños y perjuicios por cortes

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior; ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 15º- Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre este último.

Artículo 16º- Tarifas

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, llamada cuota de enganche, se exigirá por una sola vez (excepto caso de suspensión del servicio), y solo a las viviendas, locales, industrias, etc., que no dispusieran de acometida de agua en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza; quedando exentos los nuevos enganches efectuados por empadronados en la localidad con una antigüedad de más de tres años y que no dispongan de otra vivienda en Priaranza de la Valdurna; consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	300 €	400 €
Cuota reanudación servicio	200 €	300 €

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa conceptos uso domestico

1ª Cuota fija servicio/año: 10 €/año

2ª Hasta 23 m³/mes: 0 €/m³

Entre 23 m³/mes y 25 m³/mes: 3 €/m³

Más de 25 m³/mes: 9 €/m³

Tarifa conceptos uso industrial (previa solicitud del uso)

1ª Cuota fija servicio/año: 20 €/año

2ª Hasta 46 m³/mes: 0 €/m³

Entre 46 m³/mes y 50 m³/mes: 3 €/m³

Más de 50 m³/mes: 9 €/m³

Artículo 17º- Administración y cobranza

Los encargados del servicio procederán a las lecturas de contador correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año y cuando así lo aconseje las necesidades del servicio, pudiendo ampliarse la lectura a más meses si la Junta Vecinal o su Presidencia lo consideran oportuno a causa de escasez de agua. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Artículo 18º- Periodo de cobro

El cobro de estos derechos se efectuará anualmente por la suma de la cuota fija y las variables mensuales. El pago de los recibos se

hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 19º- Averías en el contador

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador; facturándose en razón del consumo habido en igual época de años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

Artículo 20º- Mal funcionamiento del contador

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado por los organismos y/o servicio competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 21º- Cobro por vía de apremio

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en la legislación vigente, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22º- No residentes

Los no residentes habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 23º- Corte de suministro por impago

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo apercibimiento.

Artículo 24º- Inspección de obras e instalaciones

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, este deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 100 € para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 25º- Inspección y vigilancia del servicio

La Junta Vecinal, por sus miembros, empleados o agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas como en privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para la realización del mismo. La oposición a la entrada para inspección llevará consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 26º- Obras en las acometidas

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 27º- Infracciones y defraudaciones

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts. 181 y siguientes, y en las disposiciones que la desarrollen, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, serán sancionadas en los términos previstos en la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Artículo 28º.- Vigencia

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009 y entrará en vigor a partir de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Presidente, Agapito Riesco Abajo.

11644

TABUYO DEL MONTE

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua potable a Domicilio, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, se eleva el mismo a definitivo, quedando aprobada definitivamente la Ordenanza citada con el texto que se incluye en el anexo.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

En Tabuyo del Monte, a 12 de diciembre de 2009.—El Presidente, Gerardo Abajo Lera.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y REGULACIÓN DE SU PRESTACIÓN

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 51.1.b, 67.1.b. y D.T. 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4T del R.D. Legislativo 2/2004, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, que se establecen de recepción obligatoria.

Artículo 3º.- Disposiciones generales

La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal (de su Presidencia), quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifestasen por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4º.- Concesiones de suministro

Las concesiones se clasificarán, según los usos a los que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc., así como de aquellos establos anejos a las propias viviendas.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se consideran como industriales las instalaciones en locales o establecimientos independientes.

Artículo 5º.- Prohibiciones de otros usos

Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de aquellos para los que le fue concedido.

Artículo 6º.- Obras de acometida a la red

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que esta indique.

Artículo 7º.- Autorización de acometidas y colocación de contadores

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen.

La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en el exterior del inmueble, en sitio visible y de fácil acceso y de manera que se permita la lectura del mismo. En ningún caso el armario o arqueta donde esté colocado debe estar cerrado con candado o similares.

La Junta Vecinal, a su cargo, colocará el contador que medirá el consumo de los edificios de su propiedad, así como también correrá con los costes de la adquisición y colocación de un contador por la vivienda de cada familia empadronada en el pueblo, siempre que en el momento de inicio de las obras se encuentre algún propietario empadronado en la vivienda y que se comprometa a mantener el empadronamiento en la misma, como mínimo hasta final de la presente legislatura.

A tales efectos se concederá un plazo de hasta cinco meses para la instalación de los mismos, contados desde la entrada en vigor de la

presente ordenanza, y en todo caso, deberán estar instalados antes del 15 de mayo de 2010.

Artículo 8º-Tipos de contadores

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste, incluido el de colocación e IVA, al interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 9º-Abono previo de la cuota de enganche

Para poder efectuar nueva acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar antes la cuota de enganche.

Artículo 10º- Obras posteriores a los contadores

La instalación que afecte a vías públicas se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente y a su costa, siempre que disponga de la habilitación profesional para ello y siempre bajo la inspección de la Junta Vecinal.

Artículo 11º- Ficha de instalación

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 12º- Conexión con los servicios de evacuación

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 13º- Corte de suministro

La Junta Vecinal o su Presidencia podrá ordenar el corte del suministro en todo el núcleo o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio, o ampliaciones del periodo de lecturas, cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones, restricciones o ampliaciones del periodo de lecturas puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 14º- Inexistencia de daños y perjuicios por cortes

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior; ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 15º- Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre este último.

Artículo 16º- Tarifas

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, llamada cuota de enganche, se exigirá por una sola vez (excepto caso de suspensión del servicio), y solo a las viviendas, locales, industrias, etc., que no dispusieran de acometida de agua en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza; quedando exentos los nuevos enganches efectuados por empadronados en la localidad con una antigüedad de más de tres años y que no dispongan de otra vivienda en Tabuyo del Monte; consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas,

y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	300 €	400 €
Cuota reanudación servicio	200 €	300 €

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- Tarifa conceptos uso doméstico
 - 1ª Cuota fija servicio/año: 10 €/año
 - 2ª Hasta 23 m³/mes: 0 €/m³
 - Entre 23 m³/mes y 25 m³/mes: 3 €/m³
 - Más de 25 m³/mes: 9 €/m³
- Tarifa conceptos uso industrial (previa solicitud del uso).
 - 1ª Cuota fija servicio/año: 20 €/año
 - 2ª Hasta 46 m³/mes: 0 €/m³
 - Entre 46 m³/mes y 50 m³/mes: 3 €/m³
 - Más de 50 m³/mes: 9 €/m³
- Tarifa conceptos residencia ancianos (previa solicitud del uso)
 - 1ª Cuota fija servicio/año: 40 €/año
 - 2ª Hasta 100 m³/mes: 0 €/m³
 - Entre 100 m³/mes y 110 m³/mes: 3 €/m³
 - Más de 110 m³/mes: 9 €/m³

Artículo 17º- Administración y cobranza

Los encargados del servicio procederán a las lecturas de contador correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año y cuando así lo aconseje las necesidades del servicio, pudiendo ampliarse la lectura a más meses si la Junta Vecinal o su Presidencia lo consideran oportuno a causa de escasez de agua. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Artículo 18º- Periodo de cobro

El cobro de estos derechos se efectuará anualmente por la suma de la cuota fija y las variables mensuales. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 19º- Averías en el contador

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época de años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

Artículo 20º- Mal funcionamiento del contador

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado por los organismos y/o servicio competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 21º- Cobro por vía de apremio

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en la legislación vigente, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22º- No residentes

Los no residentes habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 23º- Corte de suministro por impago

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo apercibimiento.

Artículo 24º- Inspección de obras e instalaciones

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, este deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 100 € para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 25º- Inspección y vigilancia del servicio

La Junta Vecinal, por sus miembros, empleados o agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas como en privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para la realización del mismo. La oposición a la entrada para inspección llevará consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 26º- Obras en las acometidas

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 27º- Infracciones y defraudaciones

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los arts. 181 y siguientes, y en las disposiciones que la desarrollen, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, serán sancionadas en los términos previstos en la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Artículo 28º-Vigencia

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009 y entrará en vigor a partir de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Presidente, Gerardo Abajo Lera.

11645

CASTROFUERTE

Por acuerdo del Pleno celebrado en fecha 2 de diciembre de 2009 esta Junta Vecinal acordó dotarse de los símbolos representativos, escudo, bandera y pendón tradicional, basados en el estudio histórico de la villa de Castrofuerte realizado por don Laureano M. Rubio Pérez, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de León y con el visto bueno del Cronista de Armas de Castilla y León el Excmo. Sr. don Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, marqués de la Floresta, y al amparo de la legislación vigente, con la siguiente descripción:

Escudo de armas:

Escudo acuartelado, primero de gules, un fuerte o torre en plata mazonada de sable. Segundo de plata un león rampante de púrpura coronado de oro, linguado y uñado. Tercero de plata un pendón de gules surmontado sobre un castro de sinople. Cuarto de sinople una barca con dos remos de oro surmontada sobre ondas de azul y plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera concejil derivada del pendón de Castrofuerte:

Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por cinco franjas horizontales de proporciones 1/6, 1/6, 1/3, 1/6, 1/6, siendo de rojo carmesí la superior, la central y la inferior y verdes las intermedias. Con triángulo de oro al asta y en su centro el escudo concejil.

Pendón tradicional de Castrofuerte:

Paño de tela noble adamascada acabado en triángulo sobre el que se dibujan cinco franjas horizontales de proporciones 1/6, 1/6, 1/3, 1/6, 1/6, separadas por borduras de oro viejo, siendo de rojo carmesí la superior, la central y la inferior y verdes las intermedias.

En Castrofuerte, a 9 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Chamorro Rodríguez.

11547

7,00 euros

VILLASVERDE DE ABAJO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaverde de Abajo en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Garrafe de Torío.—El Alcalde Pedáneo, Leonides Ordás Morán.
11913

VERDIAGO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Verdiago en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Crémenes, a 19 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, Ana María Valbuena Rodríguez.
11901

VAL DE SAN ROMÁN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Val de San Román en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Val de San Lorenzo, a 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Eleuterio Serrano Quintana.
11854

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Garrafe de Torío en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en

la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Garrafe de Torío, a 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Celestino Méndez Blanco.
11855

SANTIBÁÑEZ DE LA LOMBA

La Junta Vecinal de Santibáñez de la Lomba en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	6.766,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	220,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	8.000,00
Total ingresos	14.986,00
GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	281,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	6,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	8.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.699,00
Total gastos	14.986,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Riello, a 1 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María Ángeles Melcón García.
11902

CUADROS

La Junta Vecinal de Cuadros en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	12.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.800,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	22.900,00

	Euros
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	8.800,00
Total ingresos	45.500,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	16.000,00
Total gastos	45.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cuadros, a 19 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Licinio García González. 11904

VALSECO

La Junta Vecinal de Valseco en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. La aprobación inicial se produjo mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2009, permaneciendo expuesto al público por término de quince días hábiles, habiéndose formulado reclamaciones que fueron desestimadas por el referido acuerdo el día 9 de diciembre de 2009.

En consecuencia, a tenor el referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.656,21
Total ingresos	3.656,21

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.656,21
Total gastos	3.656,21

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Valseco, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López Moradas. 11729

ARIEGO DEABAJO

La Junta Vecinal de Ariego de Abajo en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.316,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	7.777,00
Total ingresos	9.093,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.130,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	6,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	7.957,00
Total gastos	9.093,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Riello, a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Rodríguez Valcárcel. 11910

RIOSEQUINO DETORÍO

La Junta Vecinal de Riosequino de Torío en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	42.333,55
Total ingresos	45.333,55

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	45.333,55
Total gastos	45.333,55

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Garrafe de Torío, a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Flórez Gutiérrez. 11909

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

La Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	7.900,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	6.564,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	255.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	77.000,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	18.000,00
Total ingresos	364.464,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	43.600,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Inversiones reales	223.000,00
Total gastos	266.600,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaquilambre, a 19 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Javier de la Osa Pasano. 11905

GAVILANES DE ÓRBIGO

La Junta Vecinal de Gavilanes de Órbigo en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.350,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	12.758,00
Total ingresos	14.108,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	14.108,00
Total gastos	14.108,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Turcia, a 17 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Isidoro Alonso Fernández. 11906

VILLAYANDRE

La Junta Vecinal de Villayandre en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	42,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	15.449,00
Total ingresos	15.491,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	5.471,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	20,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Inversiones reales	10.000,00
Total gastos	15.491,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Crémenes, a 17 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Ramón Fernández Tejerina. 11907

VALSECO

La Junta Vecinal de Valseco en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. La aprobación inicial se produjo mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2009, permaneciendo expuesto al público por término de quince días hábiles, habiéndose formulado reclamaciones que fueron desestimadas por el referido acuerdo el día 9 de diciembre de 2009.

En consecuencia, a tenor el referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	3.555,22
Operaciones de capital	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.000,00
Total ingresos	12.555,22

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.555,22
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	9.000,00
Total gastos	12.555,22

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Valseco, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López Moradas. 11731

RENEDO DEVALDERADUEY

La Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2009 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	450,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	117.767,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.600,00
Total ingresos	124.817,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	25.250,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	100,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	98.767,00
Total gastos	124.817,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villazanzo de Valderaduey, a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Jesús A. Martínez Vela. 11908

LAVELILLA DEVALDORÉ

La Junta Vecinal de La Velilla de Valdoré, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	40.160,00
Total ingresos	40.160,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.800,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	360,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	37.000,00
Total gastos	40.160,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Crémenes, a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Baldomero Rodríguez Fernández. 11798

SAN PEDRO DETRONES

La Junta Vecinal de San Pedro de Trones en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor el referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	6.451,97
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	721,22
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	45.643,26
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.000,00
Total ingresos	61.816,45

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	22.389,25
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	30.427,20
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	9.000,00
Total gastos	61.816,45

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso

de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se produzca la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Pedro de Trones, a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Feliciano Díaz Blanco. 11851

VELILLA DE LA TERCIA

La Junta Vecinal de Velilla de la Tercia, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2010.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.450,00
Total ingresos	1.450,00
GASTOS	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.450,00
Total gastos	1.450,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Velilla de la Tercia, a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Felipe Pardo Sierra. 11831

ZOTES DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Zotes del Páramo en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la sede de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias y observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Zotes del Páramo, 14 de noviembre de 2009.—El Presidente (ilegible). 11750

SAN CIBRIÁN DE SOMOZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Cibrián de Somoza en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el

acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Cibrián de Somoza, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Luis Alfonso Díez García. 11791

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de ésta entidad para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 25 de Septiembre de 2009, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	15.255,00
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 8.- Activos financieros	16.000,00
Total ingresos	31.255,00
GASTOS	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios	23.505,00
Cap. 3.- Gastos financieros	50,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	7.700,00
Total gastos	31.255,00

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 2 de diciembre de 2009.—El Presidente, Alfredo Centeno Prieto. 11671

VILLARRABINES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre imposición de la tasa por el servicio domiciliario de agua potable así como la Ordenanza fiscal re-

guladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a la localidad de Villarrabines.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- 1.- Tarifas por el consumo de agua:
 - Hasta 20 m³: 22 euros al trimestre.
 - De 20 m³ en adelante: 0,60 euros m³ al trimestre.
- 2.- Cuota de enganche nuevo a la red abastecimiento: 180,00 euros.
- 3.- Cuota de enganche nuevo a la red saneamiento: 90,00 euros.
- 4.- Enganches sin consumo: 15 euros al año.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa,

en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villarrabines, a 4 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Delmiro Fernández Giganto.

11672

JABARES DE LOS OTEROS

D. Alberto Pérez Rodríguez, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Jabares de los Oteros, entidad local menor del Ayuntamiento de Cabreros del Río (León)

Certifica: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada a letra dice:

En Jabares de los Oteros, siendo las 14.00 horas del día 29 de octubre de 2009, se reúne, bajo la presidencia de D. Ángel Mateos Barrientos, con asistencia de, D. David Santamarta Guerrero, y don José Antonio Blanco Gutiérrez, la Junta Vecinal de Jabares de los Oteros para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria, zona la Margen Izquierda del Porma sectores III y IV, los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

1.- Finca de una extensión superficial de 54.990 m².

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 12 del polígono 101 de los planos parcelarios.

2.- Finca de una extensión superficial de 52.820 m².

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 25 del polígono 101 de los planos parcelarios.

3.- Finca de una extensión superficial de 18.320 m².

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 36 del polígono 101 de los planos parcelarios.

- 4.- Finca de una extensión superficial de 14.820 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 50 del polígono 102 de los planos parcelarios.
- 5.- Finca de una extensión superficial de 4.620 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 1 del polígono 103 de los planos parcelarios.
- 6.- Finca de una extensión superficial de 18.170 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 52 del polígono 103 de los planos parcelarios.
- 7.- Finca de una extensión superficial de 66.880 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 59 del polígono 103 de los planos parcelarios.
- 8.- Finca de una extensión superficial de 18.920 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 67 del polígono 103 de los planos parcelarios.
- 9.- Finca de una extensión superficial de 17.250 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 14 del polígono 104 de los planos parcelarios.
- 10.- Finca de una extensión superficial de 8.770 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 59 del polígono 104 de los planos parcelarios.
- 11.- Finca de una extensión superficial de 31.200 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 60 del polígono 104 de los planos parcelarios.
- 12.- Finca de una extensión superficial de 59.940 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 66 del polígono 104 de los planos parcelarios.
- 13.- Finca de una extensión superficial de 10.920 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 67 del polígono 104 de los planos parcelarios.
- 14.- Finca de una extensión superficial de 10.360 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela n° 31 del polígono 107 de los planos parcelarios.
- 15.- Finca de una extensión superficial de 50.650 m².
A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 66 del polígono 107 de los planos parcelarios.
- Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante la publicación de avisos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.
- Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 15.00 horas del día de su comienzo.
- Para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con el V° B° del Presidente en Jabares de los Oteros, a 30 de octubre de 2009.
- V°B° Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).
- 11480 15,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Advertidos errores de transcripción y omisión, en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, Sector Industria de la Madera 1.ª Transformación (código 240300-5), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (B.O.P. 4-11-09), se remiten para su publicación las siguientes correcciones:

En la disposición adicional segunda, tabla de equivalencias de los grupos 6 y 7, se deberá suprimir del grupo 7, la categoría profesional de canteador.

En el anexo I —ámbito funcional—, deben suprimirse las funciones enumeradas desde el número 3 al 38.

El anexo II, cuadro de permisos y licencias, deberá sustituirse por el que se acompaña.

En el anexo III, tablas salariales del 2009, se debe añadir, en las categorías de oficial administrativo de segunda y motoserrista, ambas del grupo 5, la cantidad de 6,48 euros en concepto de plus de asistencia.

Igualmente hay que añadir al final de la misma lo siguiente:

Categoría	Salario base	Plus asistencia 2009	Pagas extras 2009
Contrato formativo			
1º año: 789,88x75%	592,41	6,48	1.081,54
2º año: 789,88x85%	671,40	6,48	1.225,74
3º año: 789,88x95%	750,39	6,48	1.369,95

León, 4 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Asunción Martínez González. 11612

* * *

Advertidos errores de transcripción y omisión, en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, Sector Industria de la Madera 2ª Transformación (código 240300-5), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (B.O.P. 04-11-09), se remiten para su publicación las siguientes correcciones:

En la disposición adicional segunda, tabla de equivalencias de los grupos 6 y 7, se deberá suprimir del grupo 7, la categoría profesional de canteadora.

En el anexo I —ámbito funcional—, se suprimen los puntos 1 y 2, y se inicia con los restantes, nueva numeración de números correlativos (del 1 al 36).

El anexo II, cuadro de permisos y licencias, deberá sustituirse por el que se acompaña.

En el anexo III, tablas salariales del 2009, en las categorías de Oficiales Administrativos de 1ª, Conductores de Vehículos o Maquinaria (carnet especial), Profesionales de Oficio de 1ª, todos ellos del grupo V, donde dice: "Plus convenio: 66,74", debe decir: "83,11".

Igualmente hay que añadir al final de la misma lo siguiente:

Categoría	Salario Base 2009	Plus Convenio 2009	Plus Asistencia 2009	Pagas Extras 2009
Aprendiz de 16 y 17	584,34		2,17	823,13
Contrato formativo 1º año: 886,06x75%	664,55		2,17	919,89
2º año: 886,06x85%	753,15		2,17	1.110,54
3º año: 886,06x95%	841,76		2,17	1.241,94

León, 4 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Asunción Martínez González. 11611

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en el disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 10.11 horas del día 14 de diciembre de 2009 han sido depositados los Estatutos de la asociación denominada Centro de Iniciativas Rurales de Turismo del Bierzo "O Galo", cuyo ámbito territorial es comarcal, siendo los firmantes del acta de constitución Miguel Ángel Casado Delicias, con DNI 10.047.041 C, en calidad de presidente, y Gerardo Jorge Ovalle Fernández, con DNI 10.060.333 H, como vicepresidente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Asunción Martínez González. 11792

DEPOSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en el disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 11.34 horas del día 10 de diciembre de 2009 han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Mujeres Autónomas y Empresarias de León, cuyo ámbito territorial es provincial, siendo los firmantes del acta de constitución, María del Carmen Morán Franco con DNI 10.073.721 C, Jacqueline Gallardo Vuelta con DNI 10.087.109 E, María del Carmen López Vega con DNI 44.426.476 K y María Hortensia Crespo Crespo con DNI 10.089.777 E.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 15 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González. 11763

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, así como lo establecido en el disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (BOE del 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 11.22 horas del día 11/12/2009 han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios de la Montaña de Vegacervera, cuyo ámbito territorial es local, siendo los firmantes del acta de constitución como socios patrocinadores Evangelina Rodríguez Paredes con DNI 10.029.700 K, y Javier García López con DNI 09.741.421 G.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se significa que los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 15 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González. 11762

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras**Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental**

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA - PAGO DE JUSTIPRECIO POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Obra: "Ronda Sur de León, CN-601 pk 322,000 aprox. a la N-630, pk 149,000 aprox."

Clave: 48-LE-3490

Término municipal de León, provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de enero de 2010, se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados.

Finca Titular

136 Benisvina Gonzalez Llanos

Valladolid, a 4 de diciembre de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.

11485

12,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03**

Nº expediente: 2403 07 003046 95

Nombre/razón social: Campanero Santamaría Francisco

Número documento: 24 03 403 09 004684135

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Campanero Santamaría Francisco, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de noviembre de 2009, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 28 de enero de 2010, a las 11:00 horas, en CI Cinco de Octubre 20, 4^a- 24002 León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 y 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Campanero Santamaría Francisco

Número de lote: 1

Bien: Citroen ZX 4i Flash LE6824X

Bastidor: VS7N2A90000A94687

Valor de tasación: 1.800,00

Carga preferente: 0,00

Valor del bien: 1.800,00

Valor del lote y tipo de subasta: 1.800,00

León, a 10 de diciembre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

11716

51,20 euros